

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE PEA/15/2019

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES


1. Régimen Jurídico
2. Órgano de contratación
3. Objeto, Necesidad e idoneidad del Contrato
4. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato
5. Financiación del contrato
6. Plazo de ejecución
7. Revisión de precios
8. Perfil de contratante
9. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
10. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Expediente de contratación
12. Procedimiento de selección y adjudicación
13. Presentación de proposiciones
 - 13.1. Lugar y plazo
 - 13.2. Contenido de las proposiciones
14. Mesa de contratación
15. Selección del contratista y adjudicación
 - 15.1. Recepción de documentos
 - 15.2. Apertura de proposiciones
 - 15.3. Clasificación de las ofertas
 - 15.4. Documentación previa a la adjudicación
 - 15.5. Adjudicación del contrato y notificación
 - 15.6. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
16. Formalización del contrato
17. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Responsable del contrato
19. Ejecución del contrato
20. Cesión y subcontratación
 - 20.1. Cesión
 - 20.2. Subcontratación
21. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
22. Condiciones especiales de ejecución del contrato
23. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo
24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	1/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			


- 25. Cumplimiento del contrato y recepción
 - 25.1. Realización del trabajo
 - 25.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía
 - 25.3. Devolución y cancelación de la garantía
- 26. Abono del precio
- 27. Modificación del contrato
- 28. Suspensión del contrato
- 29. Resolución del contrato

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 30. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos
 - 30.1. Prerrogativas de la Administración
 - 30.2. Jurisdicción competente y recursos
 - 30.3. Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

- Anexo I: Cuadro de características
- Anexo II: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Anexo III: Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente.
- Anexo IV: Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato
- Anexo V: Remisión a documentación en poder de la Administración
- Anexo VI: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.
- Anexo VII: Modelo de proposición económica
- Anexo VIII: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos
- Anexo IX: Solicitud de participación en el expediente

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	2/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE PEA/15/2019

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratación: **LCSP**, por el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGAP en adelante) en todo lo que no se oponga a la anterior y por el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevara a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.


El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP en adelante), y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	3/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 3. OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I** del presente pliego en el que también se especifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de LCSP 2017, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato estuviera dividido en lotes, los licitadores podrán presentar proposiciones a uno, a varios o a la totalidad de los lotes indicados para los que se encuentren capacitados, salvo que se establezca en el apartado 1 del Anexo I un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicado por cada licitador.


Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el cuadro de características del contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el apartado 1 de dicho anexo.

También en dicho apartado se indicará, en el supuesto de que no se haya dividido en lotes, la oportuna justificación.

Respecto de los distintos lotes las ofertas deberán referirse a la totalidad de los precios unitarios contenido en cada uno, sin rebasar en ningún caso el precio máximo unitario.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El servicio incluye la distribución, transporte, puesta en obra y descarga de los bienes objeto de la contratación de conformidad con las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del servicio u obra de destino, y las instrucciones técnicas precisas emitidas por los responsables de las obras.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	4/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (CPV) es la que se refleja en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será el señalado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, y será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se considerará **valor estimado** del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el **apartado 6** al presente pliego.

Cláusula 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.


El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Lebrija, y que figura en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto de servicios de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguiente del Decreto 500/90, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública de las Entidades locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En los casos que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	5/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO:

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.


La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, en aquellos contratos de servicios de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	6/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

En el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, se indicará si el precio del presente contrato podrá ser o no objeto de revisión, a cuyo efecto se establecerá en el citado cuadro la fórmula o índices oficiales aplicables.

Salvo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, no procederá revisión precios.

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Cláusula 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante, al que se tendrá acceso a través de la página web del Ayuntamiento www.lebrija.es y la Plataforma de Contratos del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

En el perfil de contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.


Cláusula 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

1.- CAPACIDAD O APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 del LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	7/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.


En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, se le deberá dar audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.- SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional y técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, que se señalan en los **apartados 12 y 13 del Anexo I** al presente pliego.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	8/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los **apartados 12 y 13 del Anexo I al presente pliego**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto (Anexo VII).


Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (MODELO IV adjunto). Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 10. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	9/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, se indicará la forma de tramitación del expediente y la publicación del mismo.

Cláusula 12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en los **apartados 23 y 24 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.


Cláusula 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

El plazo para presentar las proposiciones será como **mínimo de quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP y es el que se determina en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Condiciones previas a la presentación de proposiciones

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	10/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

b) Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada.

c) En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. A tal efecto, en la publicación que se realice se indicará si la respuesta tiene carácter vinculante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.


Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

13.1. Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, así como en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Conforme al artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, o correo electrónico remitido al número o a la dirección electrónica del Registro General que se indique en el anuncio de licitación, así como en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	11/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio de la remisión de la oferta y justificación de la fecha de imposición) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

13.2. Contenido de las proposiciones.

Los documentos incluidos en los sobres podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación correspondiente a la proposición deberá presentarse en sobres cerrados (los que se fije en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego), de forma que se garantice el secreto de su contenido y firmados por el licitador o la persona que lo represente, señalados con las letras A, B y C. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico, fax, a efectos de comunicaciones así como el número del expediente y la denominación del contrato, **acompañados de instancia solicitando participar en dicha licitación conforme al modelo que figura en el anexo IX.**

Cuando en el cuadro de características se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán dos sobres. Igualmente solo se presentarán dos sobres cuando solo se utilicen criterios evaluables de forma automática.


SOBRE A: SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el **Anexo II** de los presentes pliegos **se incluye un modelo de DEUC** que sigue el formulario aprobado por el citado Reglamento, así como las instrucciones de su cumplimentación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	12/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.


En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	13/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente.

Se incluirá en el SOBRE A la declaración responsable cumplimentada y firmada contenida en el ANEXO III a este Pliego.

3.- Uniones Temporales de empresas.


En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (**Anexo VI**).

Los licitadores que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	14/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

(Anexo III)

5.- Otras circunstancias

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprenda la declaración responsable, se indicará en el Anexo I la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el SOBRE A. Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

- **Subcontratación.**- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se exija en el **apartado 16 del Anexo I**, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- **Compromiso de adscripción de medios.**- En caso de que en el apartado 13 del Anexo I se exija a las entidades licitadoras que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá en el SOBRE A el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP (**Anexo IV**).
- Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los **documentos justificativos de la declaración responsable**, salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía], en su caso.


También se exigirá con carácter previo a la adjudicación la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

SOBRE B:

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Indicar número de expediente y denominación del contrato):

En este sobre se incluirán aquellos documentos que sean necesarios para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos ponderables en función de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los documentos necesarios al objeto de valorar los criterios de adjudicación recogidos en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación objetiva que necesariamente figurará en el sobre C.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	15/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

SOBRE C:
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (Indicar número de expediente y denominación del contrato)

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la expresa en letras.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitida aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

No será subsanable en ningún caso la falta de consignación de oferta por alguno de los precios unitarios máximo referenciados en cada lote o la superación del importe de alguno de los mismos.


Cláusula 14. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	16/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Cláusula 15. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Recepción de documentos

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al Departamento de Secretaría General.

La Mesa de Contratación calificará la documentación del SOBRE A. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

15.2. Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación, y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.


La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A) En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del SOBRE B se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se haya señalado.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura del sobre correspondientes a estos criterios. Una vez abiertos los mismos, se entregarán automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

- La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en tengan atribuida una ponderación **mayor** que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros (artículo 146 de la LCSP).

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	17/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

- Cuando los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación **menor** que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del SOBRE C.

La apertura del SOBRE C tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el SOBRE B, en el lugar y día que oportunamente se comunique, haciéndose público su contenido.

B) En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor, el acto de apertura del SOBRE C tendrá lugar en el día y la hora indicadas en el perfil de contratante, y serán valoradas por la Mesa de Contratación mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en el presente pliego, pudiendo ésta solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.


La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

15.3. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los **apartados 23 y 24 del Anexo I** al presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	18/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

De conformidad con el artículo 150. 1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Criterios de desempate.-

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 25 del Anexo I** conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:


- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Ofertas anormalmente bajas.-

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

A tal fin, en el **apartado 26 del Anexo** al presente pliego, se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	19/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

15.4. Documentación previa a la adjudicación.

Habiendo sido sustituida la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar a presentar en el SOBRE A, por la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (cinco días si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), presente la documentación detallada seguidamente.


De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	20/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél (letra a) apartados 1, 2 y 3 a letra d) en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado).


De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 10 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	21/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

6. Cuando se haya exigido en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.


c) Clasificación administrativa.

De conformidad con el artículo 77. 1. c) de la LCSP, para contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Sin embargo, si el contratista cuenta con la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible correspondiente al contrato, podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la misma.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en los **apartado 12 y 13 del Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las **capacidades de otras empresas** conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	22/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera (Modelo Anexo VII).

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que quiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

e) Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

f) Garantía definitiva.


Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se ha debido constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En el caso de que dicho aval o certificado de seguro de caución, no se presenten en la forma establecida en la legislación aplicable (artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aún vigente), estos serán devueltos y mientras se subsana el mismo, y evitar retraso en su adjudicación, se considerará que la garantía se constituye en forma de retención del precio, en la forma establecida en los párrafos siguientes.

El Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia de impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieron impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del precitado artículo 108.2, y cuando se prevea en **el apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio, a cuyo efecto se descontará su importe de la primera factura que se emita para su cobro. En caso de que ascendiesen a una cuantía superior al importe facturado, se retendrá dicha factura en su totalidad y se seguirán efectuando descuentos sucesivamente de las siguientes

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	23/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



facturas hasta que las retenciones efectuadas alcancen el importe al que asciendan las garantías.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en **el apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

g) Seguros


El contratista acreditará la suscripción de los seguros que se hayan exigidos en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, siendo a su cargo hasta la finalización del suministro.

h) Unión Temporal de Empresarios

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la **documentación justificativa de las siguientes circunstancias:**

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	24/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Original o copia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el apartado correspondiente al objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, indicando la causa de exención.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

4.- Obligaciones con el Ayuntamiento de Lebrija.

El propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lebrija. Este Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

5.- Obligaciones con la Junta de Andalucía.


Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

En los casos en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo**, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

6.- Documentación en soporte informático.

El licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los tres sobres, adjuntando una copia de la misma en CD/DVD, o mediante pendrive, en formato pdf.

7.- Otra documentación.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	25/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. Adjudicación del contrato y notificación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP y presentada la documentación requerida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.


La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP:

- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	26/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones al adjudicatario y a los restantes licitadores se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

15.5. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.


Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Anexo I o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	27/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el que siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento, en el perfil de contratante del órgano de contratación.


Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el **epígrafe 20 del Anexo I** al presente pliego, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	28/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al citado artículo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

En especial, el contratista y su personal esta obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto, el adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, respondiendo el contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pueda incurrir.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP.


El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cláusula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	29/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

20.1. Cesión del contrato

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el **apartado 32 del Anexo I** a este Pliego y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.


Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Anexo I se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	30/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

20.2. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado **16 del Anexo I** al presente pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 16 que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.


La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el citado artículo 215 de la LCSP:

a) Si así se prevé en el apartado 16 los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	31/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego:


- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	32/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.


En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran **condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de un 0,5% mensual del importe del pago pendiente al subcontratista relacionado con la subcontratación del contrato.
- b) Un importe adicional de 30 € por cada día en que no se proceda al pago por el que se impuso la penalidad señalada en la letra anterior, a contar desde los diez días hábiles desde su imposición.
- c) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	33/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando el servicio, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC") y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Lebrija ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudiera imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.


Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusulas 23. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	34/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 33 del Anexo I**.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Cláusulas 24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.


El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de la penalidades previstas en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	35/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

25.1 Realización del trabajo.


La descripción del servicio y la forma de llevar a cabo la prestación por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El plazo y el lugar para la entrega del suministro y ejecución de los trabajos, en su caso, será el señalado en el Anexo I. El plazo de ejecución se computará desde cada requerimiento en los servicios de prestación sucesiva, o desde la formalización del contrato en los de tracto único.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	36/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

25.2 Vicios o defectos durante el plazo de garantía


El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

25.3 Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y procederá

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	37/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

su devolución o cancelación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 26. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar los códigos DIR-3, que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde: <https://face.gob.es/es/>


La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198 de la LCSP, de conformidad con el artículo 199 de la citada Ley, devengará a favor del contratista los intereses de demora y si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a ésta.

Cláusula 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el **apartado 29 del Anexo I** del presente pliego, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el citado apartado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	38/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cláusula 28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la citada Ley.

Cláusula 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las que, en su caso, se recojan en el cuadro de características del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 307 de la LCSP.

CAPITULO IV: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 30 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.


30.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

30.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	39/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

30.3. Recurso especial en materia de contratación.


Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida y por las actuaciones recogidas en el artículo 44.1.a) y 44.2.de la citada Ley.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lebrija a la fecha indicada en el pie de la firma. La Técnica de Contratación.-
Fdo.: M. Dolores Tous Romero

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	40/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE PEA/15/2019

**ANEXO I
Cuadro de Características**

Expediente: PEA/15/2019		
Tipo de contrato: Servicios		
1.- Objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de asesoramiento jurídico y representación y defensa de este ayuntamiento, según las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador, junto a este Pliego, del contrato.		
División por lotes:	Sí:	No: X
Justificación de la no división por lotes: No procede dividir el contrato en lotes, ya que dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, debiéndose prestar el servicio por la misma empresa.		
Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Ante el próximo vencimiento del contrato de consultoría y asistencia para el asesoramiento jurídico en general y la defensa judicial de este Ayuntamiento, se estima necesaria la contratación de los servicios de Abogado externo que asuma la representación y defensa en juicio de esta Corporación así como el asesoramiento en derecho de la misma.		
2.- Código CPV: 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas		
3- Perfil de contratante: http://www.lebrija.es (Plataforma de Contratos del Estado)		
4.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (Decreto 2929, de 4 de agosto de 2017) CÓDIGO NUTS: ES618 Sevilla		
5.- Presupuesto máximo de licitación: 35.000,00 € IVA: 7.350,00 € Presupuesto del contrato: 42.350,00 €		
Sistema de determinación del precio del contrato: A tanto alzado. Forma de determinación del presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se establece en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Para la estimación del coste de personal se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, incluyendo el salario bruto, pagas extras, complementos salariales así como los costes de Seguridad Social de la empresa.		
El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación.- No		
6.- Valor estimado coincidente con el presupuesto de licitación: No, al contemplarse la posibilidad de tres prórrogas anuales.	Importe valor estimado (IVA excluido): 140.000,00 €	
Anualidades (Prórroga e IVA incluido): Anualidad: 2019-2020 Importe: 42.350,00 € Anualidad: 2020-2021 Importe: 42.350,00 € Anualidad: 2021-2022 Importe: 42.350,00 € Anualidad: 2022-2023 Importe: 42.350,00 €		
Para el caso de contratos plurianuales, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.		
7.- Aplicación presupuestaria: 02 920 22604		
8.- Sujeto a regulación armonizada:	Sí:	No: X
Recurso especial en materia de contratación:	Sí: X	No:
9.-Plazos de duración : Un (1) año		

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	41/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



Prórroga posibles:	Si: X, tres prórrogas anuales	No:	Duración máxima total: Cuatro (4) años.
10.- Revisión del precio: No			
11.- Clasificación Contratista		No se exige.	
12.- Solvencia económica y financiera.			
La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:			
<p>■ Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios o, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También podrá acreditarse mediante copia simple de la declaración a la AEAT del modelo 390 o, en su caso, 347 o cualquier otro que pueda acreditar el cumplimiento del requisito.</p> <p>■ Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 150.000,00 €, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p> <p>En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:</p> <p>■ Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, es al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato.</p> <p>O bien, acredite lo siguiente:</p> <p>■ Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que se garantice una cobertura de, al menos, 150.000,00 €. Este justificante podrá sustituirse por una declaración de la Entidad aseguradora de que no existen impedimentos para la contratación del seguro requerido, que contemple, expresamente, el compromiso de la misma de garantizar la citada cobertura durante el plazo de presentación del contrato. En este caso, el justificante de la contratación del seguro habrá de ser aportado por la persona licitadora como documentación previa a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.</p>			
13- Solvencia Técnica o Profesional.			
La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación :			
<p>■ Relación de los principales servicios o trabajos de objeto análogo efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>■ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa,</p>			

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	42/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



participantes en el contrato.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

Dada la naturaleza del presente contrato de servicios y la especialidad necesaria para su correcta ejecución, habida cuenta de la relevancia económica y la trascendencia para el interés general que conlleva el servicio contratado, la solvencia técnica y profesional del empresario requiere un nivel de exigencia proporcionado, por lo que los licitadores deberán acreditarla necesariamente por todos los siguientes medios:

■ Que de la relación relativa a los servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se acredite que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que la empresa ha ejecutado durante el mayor año de ejecución del periodo citado, sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

■ Experiencia profesional mínima de diez años como abogado en ejercicio de todos y cada uno de los profesionales asignados por el licitador a la ejecución del contrato, que deberán ser al menos dos, y que se acreditará mediante certificado del Colegio Profesional correspondiente con indicación de fecha de alta como ejercitante.

14.- Concreción de la solvencia (Art. 76 LCSP)

El licitador habrá, además, de acreditar la solvencia mediante la presentación del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio (Modelo V adjunto): SI (X), NO ().

Dos letrados colegiados adscritos al contrato.

Este compromiso de adscripción se considera esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

15.- Procedimiento de Adjudicación: Abierto

Tramitación: Ordinaria (X) ; Urgente () **Justificación :** Anticipada ()

16.- Subcontratación: Sí: No: X Limite Subcontratación:

17.- Periodicidad de pago: Mensual: X Trimestral: Anual:

Modo de facturación : Factura electrónica

A los efectos establecidos en la Ley 25/2013, de 25 de diciembre, a continuación se indican los códigos de la entidad para la presentación de la facturación electrónica:

OFICINA CONTABLE : L01410536 Ayuntamiento de Lebrija

ÓRGANO GESTOR : L01410536 Ayuntamiento de Lebrija

UNIDAD TRAMITADORA : L01410536 Ayuntamiento de Lebrija

18.- Mesa de Contratación: Si: X No:

19- Plazo y lugar de presentación de ofertas:

1.-Plazo de presentación de ofertas:

El último día de plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

2.- Lugar de presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de Lebrija, Plaza España, 1; C.P. 41740 **Horario:** De lunes a viernes, de 8,00 h a 15.00h.

Presentación de las ofertas en las Oficinas de Correo: Artículo 80.4 RD 10/1098, RGLCAP. En caso de presentación de las ofertas en las Oficinas de Correos, la persona o entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en dicha oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico que se indica a continuación.

En el anuncio de la oferta que se remita se identificará el licitador y se indicará el nº de expediente y su denominación. En su caso, también se señalarán aquellos lotes a los que se refiera la oferta. A este anuncio se adjuntará el justificante del envío por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio y justificante de envío) no será admitida la

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	43/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		





proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Dirección de correo electrónico y nº de fax donde dirigir el anuncio de oferta presentada en Oficinas de Correos:

Correo Electrónico: secretariageneral@lebrija.es

Fax: 955972928

20.- Garantías:	
Provisional:	No procede
Definitiva:	Si: X No:
	5 % del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)
Plazo de garantía:	Tres (3) meses desde la recepción de conformidad de los servicios.
	Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: Máximo 3% del presupuesto del contrato
	Retención sobre el precio: Sí

21.- Habilitación empresarial exigible:

Procede : SI () documentación requerida :

NO (X)

22.- Número de sobres a presentar por los licitadores	SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
--	---

23.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:	Puntuación máxima asignada
<p>1. Memoria Técnica, que conste de:</p> <p>A. Plan de Trabajo, hasta 15 puntos:</p> <p>Los licitadores deberán aportar un Plan de Trabajo, que contemplará los siguientes aspectos:</p> <p>a) Descripción de la prestación del servicio, detallando especialmente la forma de organizar el mismo, el protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y las formas de relación del contratista con el Ayuntamiento.</p> <p>b) Descripción de los medios humanos y materiales con que la empresa contará para prestar el servicio.</p> <p>El documento contará con un máximo de 10 folios A4 a una cara ó 5 folios a dos caras, en formato Arial 11 e interlineado 1,5 y deberá estar firmado por el licitador.</p> <p>Dicho documento se considerará parte integrante del contrato administrativo y deberá ser cumplido en su integridad. El incumplimiento de los compromisos adoptados en la misma será causa suficiente para la resolución del contrato.</p> <p>Se valorará la forma, medios y metodología de prestación del servicio y su mejor conocimiento del funcionamiento y necesidades municipales.</p> <p>B. Análisis crítico, hasta 30 puntos:</p>	<p>Hasta 45 puntos</p>

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	44/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



<p>Se aportará una sentencia o resolución judicial en materia de urbanismo y una sentencia o resolución judicial en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. En el procedimiento del que resulten las sentencias anteriores deberá haber participado alguno de los letrados adscritos al contrato, y las sentencias que se incluyan serán a elección del licitador.</p> <p>Se exigirá que por cada una de las sentencias anteriores se efectúe un análisis crítico, en un máximo de tres folios A4 a una cara en formato Arial 11 e interlineado 1,5, en el que se haga un análisis del pleito y de las consideraciones jurídicas de la sentencia.</p> <p>El análisis crítico se valorará en su conjunto atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuantía del procedimiento, - Complejidad del procedimiento. - Trascendencia jurídica del pronunciamiento. - Calidad expositiva del análisis crítico efectuado por el licitador. <p>Se exige una puntuación mínima en la valoración técnica del 50% de la puntuación máxima de la parte técnica, por lo que las ofertas que no cumplan con la puntuación técnica mínima no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica adecuada, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.</p>	
<p>24.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:</p> <p>1. Menor precio Descripción del criterio: de 0 a 15 puntos, correspondiendo 15 puntos a la propuesta económica de menor cuantía con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula : $P = 15 \times (OM / OF)$ Siendo P : Puntuación Obtenida OF : Oferta que se está analizando OM : Oferta más baja presentada</p> <p>2. Mayor media de tiempo de experiencia en el ejercicio de la abogacía de los letrados colegiados que se adscriban a la ejecución del contrato: hasta 20 puntos.</p> <p>Se otorgarán dos puntos por cada año, contados a partir del onceavo año acreditado de experiencia. Dicha experiencia se acreditará mediante certificados de abogado ejerciente expedidos por el Colegio de Abogados correspondiente.</p> <p>3. Contratos de servicios jurídicos, defensa y representación de administraciones públicas (computable en años y meses).</p> <p>Se otorgará 0,2 puntos por cada mes de duración en estos contratos. Se acreditará mediante la presentación de copia de los contratos y certificados de buena ejecución emitidos por la administración pública contratante.</p> <p>Documentación a aportar:</p>	<p>Puntuación máxima asignada</p> <p>Hasta 15 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p>

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	45/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



Se incluirá en el sobre C una Propuesta económica conforme al Anexo VII del presente PCAP y documentación justificativa.	
25.- Criterios de desempate: Los establecidos en el artículo 147.2	
26.- Criterios para determinación de las ofertas anormales: Se considerarán ofertas anormales aquellas ofertas que, consideradas en su conjunto, determinen unas condiciones económicas de precios o costes que no sean adecuada a los precios o costes del mercado (incumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, así como que la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, medios técnicos, organizativos etc....., hacen inviable la ejecución del contrato). En todo caso, se considerarán anormales aquellas proposiciones presentadas por los licitadores que oferten un precio inferior al 20 por ciento del precio de licitación. Documentación a aportar: A los efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales o desproporcionadas, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.	
27.- Condiciones especiales de ejecución: - Será condición especial de ejecución del contrato garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables	
28.- Pólizas de seguros exigibles: Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma. póliza de seguro de responsabilidad civil : límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25 % del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo de 150.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueden tener el contratista.	
29.- Modificaciones previstas : SI () ; NO (X) Porcentaje máximo:	
30.- Penalidades : Para la presente contratación, se establece el siguiente régimen de incumplimientos por parte del contratista adjudicatario así como sus consecuencias: a) Por demora: cada día de atraso en los plazos de inicio, dará lugar a una sanción del 0,60 euros por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. b) Por cumplimiento defectuoso: en este caso se le podrá imponer al contratista una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: en este caso se le podrá imponer al contratista una penalización del 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.	
31.- Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución: - Obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello - Obligación de ejecutar el contrato en las condiciones de su oferta	
32.- Cesión del contrato : SI (), de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP y siempre que den las condiciones mínimas prevista en el art. 214.2 LCSP NO (X), ya que la cesión no es posible de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.	
33.- Obligación por subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO	

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	46/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		



**ANEXO II
SOBRE A
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

MODELO E INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRONICO", disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.


No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- ◆ **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN C**, relativa a la capacidad de otras entidades (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas):
 - El licitador no debe cumplimentar las preguntas de la sección C, relativa a la capacidad de otras entidades.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	47/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

- El licitador debe cumplimentar la sección C. (Si fuese así, cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).
- ◆ **PARTE II (Información sobre el operador económico). SECCIÓN D**, relativa a los subcontratistas.
 - El licitador no debe cumplimentar las preguntas de la sección D, relativa a los subcontratistas.
 - El licitador debe cumplimentar las preguntas de la sección D. (Si fuese así, cada una facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 de estos pliegos.


d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).

e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
Publicado en: «DOUE» núm. 3, de 6 de enero de 2016
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.


Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	48/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

E. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC UTILIZANDO EL “SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO”.

- 1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.
- 2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>
- 3.- Seleccione “Soy un operador económico”.
- 4.- Seleccione “Importar un DEUC”, haga click en el botón “Examinar” y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón “Abrir”
- 5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón “siguiente”.
- 6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón “Siguiente” o “Previo”.
- 7.- Cumplimente el formulario.
 - a) La Parte I le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
 - b) La sección C de la Parte II solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
 - c) La sección D de la parte II solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
 - d) En la Parte III debe responder con un “sí” o un “no a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
 - e) Respecto a la Parte IV (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.
 - f) La Parte V solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
 - g) Respecto a la Parte VI, el licitador no tiene que cumplimentar nada.
- 8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón “imprimir” para visualizarlo (no para imprimirlo).
- 9.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción “Imprimir”.
- 10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón “Exportar”. Haga click sobre el botón “Guardar” y elija la opción “Guardar como”.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	49/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad


Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	50/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico¹ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente² publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [] [] [] []/S [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante³	Respuesta:
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta:
Título o breve descripción de la contratación ⁴ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁵	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- 1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas
- 2 En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato. En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación
- 3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes
- 4 Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente
- 5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	51/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		




Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[] []
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁷ ?	[]SI []NO
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]SI []NO [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[]SI []NO []No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

- 6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
- 7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
- 8 Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- 9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	52/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			



<p>C) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>Forma de participación:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) .[]SI []NO</p> <p>e) .[]SI []NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p> <p>Respuesta:</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹?</p>	<p>[]SI []NO</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</p>	
<p>En caso afirmativo</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc)</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p> <p>Lotes</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) [.....]</p> <p>Respuesta:</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>[]</p>

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31
Observaciones		Página	53/71
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==		




C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

-	-
entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[]SI []NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ¹²

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	54/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			


Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

<p>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en una organización delictiva ¹³ 2. Corrupción ¹⁴ 3. Fraude ¹⁵ 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁶ 5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo ¹⁷ 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ¹⁸
--

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[]SI []NO</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ¹⁹</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ²⁰</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p> <p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²² («autocorrección»)?</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ²¹</p> <p>[]SI []NO</p>

- 13 Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42)
- 14 Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico
- 15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO E 316 de 27.11.1995, p 48)
- 16 Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco
- 17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- 18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1)
- 19 Repítase tantas veces como sea necesario
- 20 Repítase tantas veces como sea necesario
- 21 Repítase tantas veces como sea necesario
- 22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	55/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			




Ayuntamiento de Lebrija

En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas: ²³

[.....]

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	56/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[]SI []NO	
	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) En caso negativo , indíquese:		
b) a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	c) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	d) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial	c1) []SI []NO	c1) []SI []NO
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— []SI []NO	— []SI []NO
— Indíquese la fecha de la condena o resolución	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese:	c2) []SI []NO	c2) []SI []NO
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) []SI []NO En caso afirmativo , especifíquese: [.....]	d) []SI []NO En caso afirmativo , especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁴ : [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL²⁵


Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender , ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ²⁶ ?	[]SI []NO

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.


²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	57/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			



Ayuntamiento de **Lebrija**

	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[<input type="checkbox"/> SI [<input type="checkbox"/> NO</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
--	---

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	58/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales ²⁷</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especifíquese: ▪ Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ²⁸? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>▪ [.....]</p> <p>▪ [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹ ?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses³⁰ debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p>	<p>[] SI [] NO</p>

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

²⁸ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.


³⁰ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	59/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			



Ayuntamiento de Lebrija

En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
------------------------------------	---------

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	60/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b. No ha ocultado tal información,</p> <p>c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] SI [] NO</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]³¹</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>


Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

31 Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	61/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] SI [] NO

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:


- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³², o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ³³, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que i[ndíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

32 Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

33 Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	62/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

ANEXO III
SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

D./Dña....., con DNI número..... en nombre propio o como representante legal de la empresa con NIF..... entidad que SI (), NO () cumple las condiciones de PYME, y domicilio fiscal en la localidad de, calle nº (C.P), enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día.....

DECLARA Y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

PRIMERO: Que acepta ser notificado a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación, a la **dirección de correo electrónico “habilitada”** para efectuar las notificaciones, considerando válidamente efectuadas las mismas que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Dirección de correo electrónico:

Este correo coincide con el que se ha facilitado como correo de contacto en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Que **está dada de alta en el Registro de Licitadores** (Marque la casilla que corresponda)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma
- No está dada de alta en el Registro de Licitadores


TERCERO: Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores señalado:

- no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias

CUARTO: Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

QUINTO: Que se trata de empresa extranjera:

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	63/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

SEXTO: Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

SÉPTIMO: Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.


emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

OCTAVO: Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

NOVENO: Que la citada empresa se encuentra al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos reglamentariamente dispuestos.

DÉCIMO: A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con una x o que proceda):

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	64/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			


- No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas :
 -
 -
 -
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	65/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			


ANEXO IV
SOBRE A

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN O DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/D^a.....con D.N.I. Nº,
en nombre propio o en representación de la empresa.....
con C.I.F. Nº..... enterado de las condiciones, requisitos y
obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato, para la prestación del
servicio de, en el municipio de Lebrija,
declara que:

Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del
contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el pliego de
prescripciones técnicas que sirve de base a la presente convocatoria, cuyo contenido
declara conocer y acepta plenamente.

(lugar y fecha)
(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	66/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

ANEXO V
SOBRE A

Don/Doña.....
con D.N.I. nº....., en nombre propio o como representante legal
de la empresa
con C.I.F Nº, en calidad de
declaro que:


La documentación administrativa requerida en los apartados a), b) y e) de la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la tramitación de este expediente, ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Lebrija al haber sido aportada en el expediente nº.....
denominado
....., no habiendo alterado los datos en ninguna de sus circunstancias.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación administrativa exigida, por la causa mencionada en este escrito.

(lugar y fecha)
(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	67/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

ANEXO VI
SOBRE A

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).


En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	68/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

ANEXO VII
SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... en nombre propio o como representante legal de la empresa con NIF..... y domicilio social en la localidad de, calle nº (C.P), Teléfono, Fax Dirección de Correo Electrónico habilitada:

MANIFIESTA

- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato

- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

- Que se compromete a ejecutarlo en su totalidad presentando la siguiente oferta:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)(letra y cifra):

IMPORTE IVA:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO :

2.- Experiencia en el ejercicio de la abogacía:

Profesional 1: _____ años

Profesional 2: _____ años

.....

3.- Contratos de servicios jurídicos: _____ meses


- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

- El CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN que aplicará en la ejecución del contrato será el siguiente:

En, a

El licitador,

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	69/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

a) Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes :

-
-

b) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.


c)Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

d) Que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera .

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	70/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			

**ANEXO IX
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Solicitud que no deberá incluirse en ninguno de los sobres)

Don/Doña.....
 con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en
, en nombre propio o como representante
 legal de la empresa
 con C.I.F. nº, en calidad de
, teniendo conocimiento del expediente de
 licitación por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de
 servicio“.....”, y enterado de las condiciones, requisitos
 y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y en el de
 prescripciones técnicas, considerando que la empresa que represento reúne los
 requisitos, **SOLICITO** participar en el mismo, adjuntando la documentación requerida a
 tal efecto.

DATOS DE CONTACTO

Nombre de la persona de contacto:

Teléfono:


Fax:

E-mail:

(Este correo coincide con el que se ha facilitado como correo de contacto en la
 Plataforma de Contratación del Estado.)

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Tous Romero	Firmado	05/04/2019 13:16:31	
Observaciones		Página	71/71	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Sgcvj6AEirw7BwJe4MaKTg==			